MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 325/2020

El oficial de justicia "Ad-Hoc" IBAÑEZ, ANALIA, con D.N.I. Nº 20928712 o D ANGELO, ALBERTO MARIA, con D.N.I. Nº 12406184 o SANCHEZ , ROBERTO, con D.N.I. Nº 12766588, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LIBERTADOR DEL AV. 4980 Piso 7 Of. B de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a HELPACK S.R.L. la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 124.721,88) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HELPACK S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 164/2020 - BOLETA DE DEUDA Nº 001/05349/01/2020, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 001/05349/01/2020 por el impuesto GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 124.721,88) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 18.708,28), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4 SECRETARÍA 14 (144) a cargo del Dr. Fernando SANZ DE URQUIZA, Secretaría a cargo del Dr. MARIA EVA MERLO, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 6 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se entregan copias de la demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.
7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27316618303

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 18 días del mes de Febrero del año 2020.

HERRERO, MARIA CONSTANZA
Tº 112 Fº 871
COLEGIO DE ABOGADOS
Ciudad Autónoma de Buenos Aire

Dependencia AFIP: AGENCIA 1 (001)
Domicilio: Av. Cabildo 909 1º Piso CIUDAD

Escaneado con CamScanner

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DÍAS DEL MES DEDE, SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO Y REQUERIDA LA PRESENCIA DE LA DEMANDADA, SIENDO ATENDIDO POR UNA PERSONA QUE DIJO SER, Y QUE LA REQUERIDA (SI/NO) VIVE ALLÍ. ACTO CONTINUO LE INTIMÉ EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGÓ. EN ESTE ESTADO PROCEDÍ A NOTIFICARLE LA CITACIÓN ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE DEJÉ DUPLICADO DE IGUAL TENOR LA PRESENTE Y COPIAS, LAS QUE RECIBO Y (SI/NO) FIRMÓ.

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS ..16..... DÍAS DEL MES DE ..mayo.....DE ..2020..., SIENDO LAS ..9:52..... HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO Y REQUERIDA LA PRESENCIA DE LA DEMANDADA, Y NO SIENDO ATENDIDO POR PERSONA ALGUNA, SE PROCEDIÓ A NOTIFICAR EL PRESENTE MANDAMIENTO PEGANDO EN LA PUERTA DUPLICADO CONFORME AL ARTÍCULO 141 DEL CPCCN.

lo fijado no vale

ANALÍA IBAÑEZ
Oficial de Justicia "Ad-Ho

Escaneado con CamScanner

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

HERRERO, MARIA CONSTANZA, abogado, Tº 112 Fº 871 (COLEGIO DE ABOGADOS, Ciudad Autónoma de Buenos Aire), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle CABILDO 999 de la localidad de CABA, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ HELPACK S.R.L. S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 001/05349/01/2020), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4 SECRETARÍA 14, Expediente Nº 164/2020, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 16/03/2020.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

HERRERO, MARIA CONSTANZA
Tº 112 Fº 871
COLEGIO DE ABOGADOS

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CONSTANZA HERRERO
Date: 2020.04.23 20:55:02 ART

Escaneado con CamScanner